

CERTIFICADO DIGITAL PARA FUNDACIONES



Í N D I C E

| | |
|--|---|
| Antecedentes | 3 |
| Registro de Fundaciones. Certificaciones y notas | 3 |
| Certificaciones | 3 |
| Clases | 3 |
| Plazos | 4 |
| Qué es el certificado digital representante de persona jurídica | 4 |
| Documentación que se debe disponer para solicitar un certificado digital de representación de persona jurídica | 4 |
| Documentación relativa a la entidad (fundación) | 4 |
| Documentación relativa al representante | 5 |
| Trámites ante el Registro de Fundaciones con el fin de solicitar el certificado de inscripción de la fundación | 5 |
| Procedimiento de obtención del certificado | 6 |

■ Antecedentes

El 2 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde un punto de vista práctico, la mayor novedad que introduce la Ley es la **obligación para todas las personas jurídicas de relacionarse con la Administración exclusivamente por vía telemática**.

Por tanto, a partir de ahora todos los trámites con el Protectorado y con el Registro de Fundaciones tendrán que sustanciarse por vía telemática.

Para ello, las fundaciones que no lo hubieran hecho deben obtener el certificado digital. Para su obtención - ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - es necesario que la fundación disponga de un **certificado** emitido por el órgano competente (el Registro de Fundaciones correspondiente), con una vigencia no superior a quince días, en el que conste la **inscripción de la fundación** así como el **nombramiento y la vigencia del cargo del representante legal de la misma**. La solicitud de este certificado puede realizarse por los procedimientos habituales hasta ahora ante los registros de fundaciones.

■ Registro de Fundaciones. Certificaciones y notas

El Registro de Fundaciones es público.

La publicidad se hará efectiva por certificación del contenido de los asientos expedida por el responsable del Registro, o por simple nota informativa o copia de los asientos y de los documentos depositados en el Registro preferentemente por medios telemáticos. En todo caso, la publicidad formal se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la específica sobre acceso a registros administrativos.

La información obtenida del Registro no podrá tratarse para fines que resulten incompatibles con el principio de publicidad formal que justificó su obtención.

Certificaciones

Corresponderá exclusivamente al Encargado del Registro la facultad de certificar los asientos del Registro y de los documentos archivados o depositados en el mismo.

Las certificaciones constituyen el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro. En ningún caso podrán expedirse certificaciones sobre datos de fundaciones

inscritas en otros registros de fundaciones.

Las certificaciones podrán solicitarse por cualquier medio que permita la constancia de la solicitud realizada y la identidad del solicitante.

Clases

Tanto la certificación como la nota podrán ser literales o en extracto, y referirse a todos los asientos relativos a una fundación o sólo a alguno o algunos de ellos.

Plazos

Las certificaciones, debidamente firmadas por el Encargado del Registro, se expedirán en el plazo de cinco días contados desde la fecha en que se presente su solicitud.

Las notas se expedirán en el plazo de tres días desde su solicitud.

■ Qué es el certificado digital representante de persona jurídica

El **certificado de representante de persona jurídica** es la certificación electrónica expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, que vincula a un firmante a unos datos de verificación de firma y confirma su identidad. Este certificado sustituye al tradicionalmente utilizado por las Administraciones Públicas para el ámbito tributario y que, posteriormente, se extendió para otros usos. Por tanto, este certificado se expide a las personas jurídicas (fundaciones) para su uso en sus relaciones con aquellas Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos, vinculados o dependientes de las mismas.

■ Documentación que se debe disponer para solicitar un certificado digital de representación de persona jurídica

Documentación relativa a la entidad (fundación)

Las Asociaciones, **Fundaciones**, Entidades religiosas, Cooperativas y demás entidades no inscribibles en el Registro Mercantil, deberán aportar certificado reciente del registro público (registro de fundaciones correspondiente) expedido con fecha no superior a quince días anteriores a la fecha de solicitud del certificado de persona jurídica (plazo que comenzará a contar desde el día

siguiente al de la fecha de expedición, sin computar sábados, domingos y festivos), donde consten inscritas, relativo a su constitución.

Toda la documentación deberá ser original, copia autorizada o documento compulsado.

Documentación relativa al representante

- Si el solicitante es **administrador** (patrón) o representante legal del sujeto a inscripción registral, de la fundación, deberá aportarse certificado del correspondiente Registro relativo a su nombramiento y vigencia de su cargo, siendo válida a estos efectos una nota simple con todas sus hojas selladas por el Registro. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los quince días anteriores a la fecha de solicitud del certificado de persona jurídica, plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha de expedición, sin computar sábados, domingos y festivos.
- En el supuesto de **representación voluntaria** (apoderamiento), además de uno de los documentos anteriormente mencionados, será necesario presentar un poder notarial que contenga una cláusula especial para la obtención del certificado. Toda la documentación deberá ser original, copia autorizada o documento compulsado.

Importante: El poder de los representantes voluntarios, sólo se entenderá que es suficiente a efectos de la expedición del certificado de representante de persona jurídica cuando contenga una cláusula especial y expresa de apoderamiento para la obtención del certificado.

Trámites ante el Registro de Fundaciones con el fin de solicitar el certificado de inscripción de la fundación

(Los enlaces que se proporcionan a continuación son de utilidad para las fundaciones de ámbito estatal, que dependen del Registro de Fundaciones Único del Ministerio de Justicia. Las fundaciones de ámbito autonómico deberán ponerse en contacto con sus respectivos Registros de Fundaciones)

I. Expedición de Certificado de inscripción, patronato y poderes inscritos de la fundación.

2. Una vez solicitado, el encargado del registro tiene un plazo máximo de 5 días para emitir las certificaciones.

3. Formas de solicitarlo:

a. Presencial (vale correo)

Ministerio de Justicia.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Pza. de Jacinto Benavente, Núm. 3 Madrid

b. Por internet

4. Las formas de autenticación según el Ministerio de Justicia.

Procedimiento de obtención del certificado

El proceso de obtención del certificado de representante de persona jurídica se gestiona en la FNMT y se divide en cuatro pasos, que deben realizarse en el orden señalado:

1º. Hay que **configurar el navegador**.

2º. **Solicitud vía internet del Certificado.** Al finalizar el proceso de solicitud, se recibe en la cuenta de correo electrónico un Código de Solicitud que será requerido en el momento de acreditar la identidad y posteriormente a la hora de descargar su certificado.

3º. **Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro.** Hay que personarse con el Código de Solicitud y con la información del Registro de Fundaciones (certificado de inscripción de la fundación y certificado del nombramiento y vigencia del representante legal) en las Oficinas de Registro de la Agencia Tributaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o de la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de los certificados electrónicos emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la AEAT actúa como Oficina de Registro para la acreditación de la identidad (en ningún caso es emisora del certificado electrónico).

- Nota: En las oficinas de la AEAT se requiere cita previa que se deberá consultar con la propia oficina.

Estas oficinas validan el código y la información que se aporta.

Oficinas de acreditación: Como venimos comentando, es obligatoria la personación en las Oficinas de Identidad para acreditar la identidad, pudiendo resultar de utilidad el [localizador de oficinas](#) de la FNMT.

- La persona física solicitante del certificado, a efectos de su identificación, deberá personarse en cualquier oficina de acreditación y se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad.

No obstante, podrá prescindirse de la personación si su firma en la solicitud del Certificado Electrónico de representante de persona jurídica ha sido legitimada en presencia notarial.

4º. Descarga del Certificado. Una vez acreditada la identidad en una Oficina de Registro y haciendo uso del Código de Solicitud, desde [aquí](#) podrá descargar e instalar su certificado, así como realizar el pago.

- El precio de este certificado es de 14 Euros, impuestos no incluidos, y se emite con un periodo de validez de 2 años. Sólo se admite el pago con tarjetas de crédito/débito.

Recomendación: Copia de Seguridad del Certificado. Una vez obtenido el certificado de representante, ya se puede hacer uso del mismo a través del mismo equipo y navegador desde el que se realizó el proceso. Es altamente recomendable que el usuario realice una copia de seguridad en un soporte extraíble. Recordar que al realizar la copia de seguridad se pedirá una contraseña para proteger el archivo. Debe custodiarse dicho archivo y contraseña ya que en un futuro se solicitará para poder utilizar el certificado.

Madrid, junio de 2025. Servicio de Asesoría Jurídica y Fiscal AEF

El presente documento contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.